Dictamen DNCP/DGAJ N° 3732 /23

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación
Fecha de Dictamen:	24/04/2023
ID:	415.802
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	Construcción de pabellón de SSOO de la DISERINTE.
Entidad Convocante:	Comando Logístico UOC 5 / Ministerio de Defensa Nacional
Denunciante:	Caso N°491/22 – Sistema de Gestión de Denuncias.
Tema General:	Ejecución contractual; informe de evaluación.
Tema Especifico:	Formulario FIS y FIP; requisitos documentales para acreditar capacidad financiera

RESULTADO

1. Remitir los antecedentes del caso al Dpto. de Sumarios a fin de que analice si firma Coin Conceptos Industriales y Navales del Ing. Carlos Alberto Perales Ortellado con RUC N° 2347092-5, se encuadra en algunos de los supuestos del Art. 72 de la ley 6716/21

2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante refiere supuestas irregularidades llevadas a cabo en los formularios (FIP) y Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) de la empresa Coin Conceptos Industriales y Navales del Ing. Carlos Alberto Perales Ortellado, ya que existen incongruencias en la lista de funcionarios declarados por la firma, con lo que se encuentran en el sitio WEB de aporte patronal del IPS

Que, de las cuestiones objeto de denuncia conciernen a supuestos incumplimientos atribuibles al contratista.

Entonces, ante los hechos aquí denunciados, esta Dirección Nacional como Entidad de regulación y verificación de las Contrataciones Públicas debe velar por el cumplimiento de lo establecido en la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en consecuencia, remite los antecedentes del caso al Departamento de Sumarios de la DNCP a los efectos

Abog. JOSÉ ARÉVALO KUNERT
Dirección Jurídica - DNCP

que se analice si la conducta de la firma se encuadra en algunos de los supuestos del Art.72 de la ley 2051 /03 modificada por la Ley N° 6716/21.

Abog. José David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. JOSE ARÉVALO KUNERT
Dirección Jurídica - DNCP

DENUNCIA:

Ingresa denuncia a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, individualizada como CASO 491/23, y el cual refiere:

"FORMULAR DENUNCIA CONTRA EL PROCESO DE LICITACIÓN 415802 - CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE SSOO DE LA DISERINTE. Respuesta al Traslado de La Convocante. Es sorprendente como una Institución Estatal tan importante dentro de las Fuerzas Armadas hayas realizado un descargo como lo menciona en el texto que considero oportuno transcribir para justamente demostrar las graves afirmaciones que han realizado

"Esta Convocante. rechaza la existencia de algún tipo de incumplimiento de parte de la Empresa COIN Conceptos Industriales y Navales del Ing. Carlos A. Perales O., en cuanto a las obligaciones contractuales asumidas en el marco de la adjudicación de referencia, ya que como quedará demostrado con la documentación arrimada con esta presentación, han dado cumplimiento a la presentación de los Formularios FIP y FIS en la forma establecida en la normativa legal vigente. Al respecto. como primera cuestión es importante resaltar que la firma del contrato correspondiente al presente llamado fue suscripta recién en fecha 28/09/2022, en tanto que el acta de inicio de obras fue firmada en fecha 10/10/2022. Que, al haberse iniciado la obra en el mes de octubre, en su momento la Empresa COIN Conceptos Industriales y Navales del Ing. Carlos A. Perales O., ha presentado el Formulario FIP, en tanto que el Formulario FIS correspondiente al mes de octubre del 2022 también lo han presentado en este mes. considerando que la normativa mencionada por el propio recurrente establece que el mismo debe ser presentado al cierre de cada mes, por tanto, el formulario FIS del mes de noviembre será presentado en el mes de diciembre. Se adjuntan los formularios FIP y FIS correspondiente al mes de octubre de 2022.

Que, en las condiciones mencionadas, queda evidenciado que no existe ningún incumplimiento de parte de la Empresa COIN Conceptos Industriales y Navales del Ing. Carlos A. Perales O., como pretende hacer creer el denunciante, ya que con las pruebas arrimadas queda demostrado la falsedad de la acusación"

Lo que queda demostrada es la contundente defensa que la Convocante realiza a favor de su proveedor, utilizo este término porque es tan enfática la defensa, sin embargo, olvida que la información estatal es Publica y de acceso a los ciudadanos que nos vemos indignados cuando los servidores públicos tienen este tipo de conductas realizando maniobras que no van acorde a la ley.

Es cierto que tiene un FIT Y FIS, pero la convocante esta también obligada a corroborar la veracidad de la información que sumista el proveedor

Abg. JOSÉ ARÉVALO KUNERT
Dirección Jurídica - DNCP

A continuación expongo el listado que justamente presente el "El Proveedor de la Convocante"..

A CONTINUACION EXPONGO EL LISTADO QUE JUSTAMENTE PRESENTE EL " EL PROVEEDOR DE LA CONVOCANTE"..

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy

Formulario de Identificación del Personal - FIP

Proveedor Adjudicado

CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO

RUC

2347092-5

Entidad Contratante

Ministerio de Defensa Nacional

Descripción del llamado / Contrato

Construcción de Pabellon de SSOO,de la DISERINTE

Empleados vinculados al contrato

Nro.	Nombres	Apellidos	Nro. Documento	Dedicación	Relación
1	CARLOS NICOLAS	AGUILERA AQUINO	5892219	PARCIAL	LABORAL
2	CARLYLE ADOLFO	ALVARENGA GONZALEZ	2289493	PARCIAL	LABORAL
3	ARIEL	ANTUNEZ	8070919	PARCIAL	CIVIL

Abg. David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abog. JOSÉ ARÉVALO KUNFRT
Dirección Jurídica - DNCP

3	ARIEL	ANTUNEZ MARTINEZ	6070919	PARCIAL	CIVIL
4	Alejandro Sebastian	Araujo Medina	3536974	PARCIAL	LABORAL
5	PABLINO	AYALA DUARTE	5338171	PARCIAL	LABORAL
6	JORGE ADALBERTO	BERNAL SEGOVIA	3947059	PARCIAL	CIVIL
7	OSCAR ARIEL	CABRERA	7461315	PARCIAL	LABORAL
8	FABIO ANDRES	CORTAZAR AGUILERA	4816900	PARCIAL	LABORAL
9	QUINTIN FELIPE ISIDORO	FERNANDEZ ORTEGA	1124482	PARCIAL	CIVIL
10	NELSON RICARDO	FLOR ARMOA	5458458	PARCIAL	LABORAL
11	ROQUE IGNACIO	FLORENTIN CACERES	3982178	PARCIAL	CIVIL
12	ALDO RUBEN	GENES MERELES	6377347	PARCIAL	LABORAL
13	JORGE OSMAR	GIMENEZ CORONEL	5026410	PARCIAL	LABORAL
14	WILSON	GONZALEZ DUARTE	6519144	PARCIAL	CIVIL
15	JOSE MANUEL	GONZALEZ SARUBBI	2000530	PARCIAL	CIVIL
16	ENRIQUE	MALDONADO MONTIEL	2266661	PARCIAL	CIVIL
17	Sol Milagros	Marecal Ortigoza	4507840	PARCIAL	LABORAL

Nro.	Nombres	Apellidos	Nro. Documento	Dedicación	Relación
19	SANTIAGO MANUEL	OCAMPOS MONGELOS	4688998	PARCIAL	CIVIL
20	RUBEN DARIO	OLMEDO FRANCO	3667070	PARCIAL	CIVIL
21	DARIO ERNESTO	RIVAROLA SALINAS	4418452	PARCIAL	LABORAL
22	LUIS GERARDO	RUIZ DIAZ OLIVETTI	932605	PARCIAL	CIVIL
23	MIGUEL LUIS	TORRES DELGADO	399865	EXCLUSIVA	LABORAL
24	MARIELA BEATRIZ	VAZQUEZ FERREIRA	3354472	PARCIAL	LABORAL
25	LUIS HERNAN	VILLASANTI MEZA	4687035	PARCIAL	LABORAL

Estos son los nombres declarados por el proveedor Carlos Alberto Perales Ortellado y que la convocante menciona que con esto están en cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, ingrese al sitio web de aporte al IPS en link que anexo a continuación

https://portal.ips.gov.py/sistemas/ipsportal/comunicado.php?cod=218

Me encontré con una gran sorpresa al verificar desde la cantidad uno al 25, de forma muy sencilla introduje su Identidad y encuentro semejante sorpresas tales como:

1. Gente que figura en el listado pero que no figura dentro del IPS

Abog. JOSÉ ARÉVALO KUNERT
Dirección Jurídica - DNCP

2. Gente que figura en el listado pero que aportan mediante otras empresas.

3. Entre otras situaciones las cuales al ingresar al sitio web introducir el C.I. ya es sencillo encontrar.

Anexo algunos ejemplos.

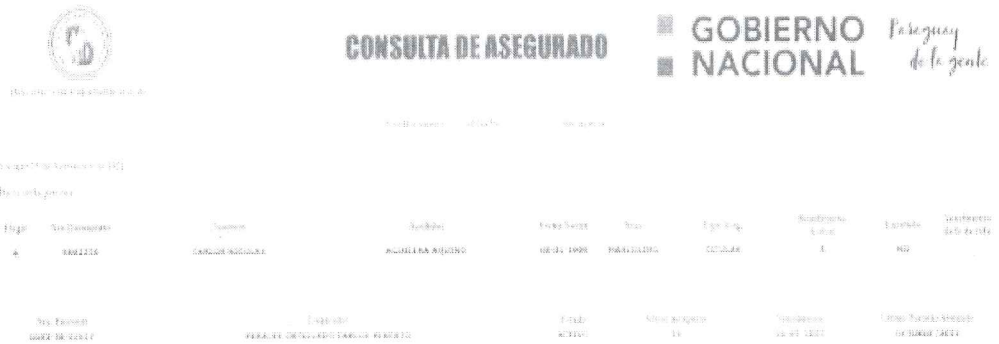

1: Carlos Aguilera: correcto

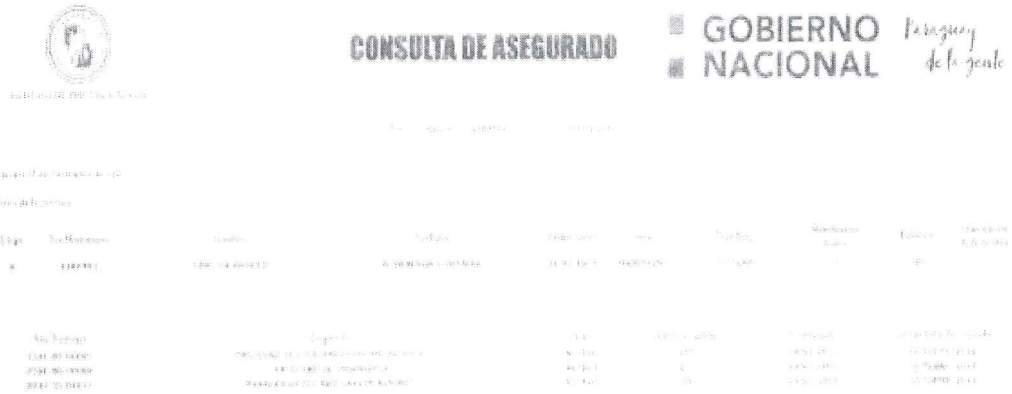

Abog. José David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. JOSÉ AREVALO KUNERT
Dirección Jurídica - DNCP

2 Carlyle Alvarenga: correcto

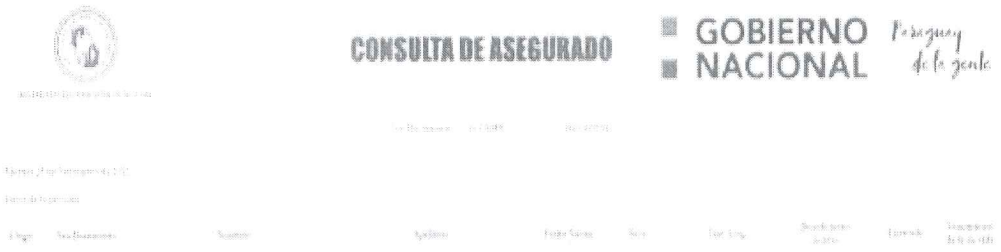

3. Ariel Antúnez: No figura en el sistema de aporte patronal.

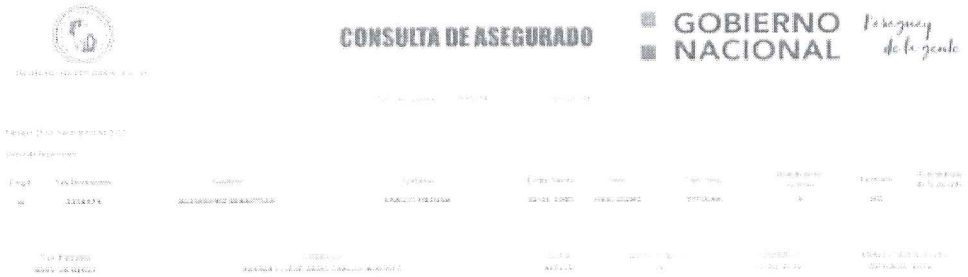

4. Alejandro Araujo: correcto

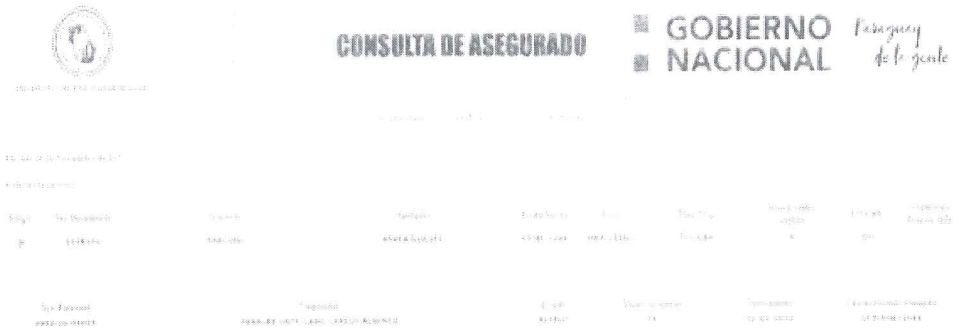

Abg. José David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. JOSE AREVALO KUNERT
Dirección Jurídica - DNCP

5. Pablino Ayala Duarte.

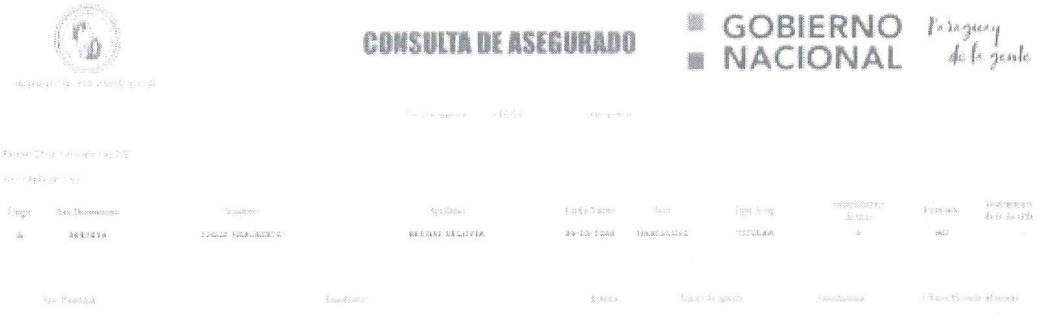

6. Jorge Bernal: No Figura

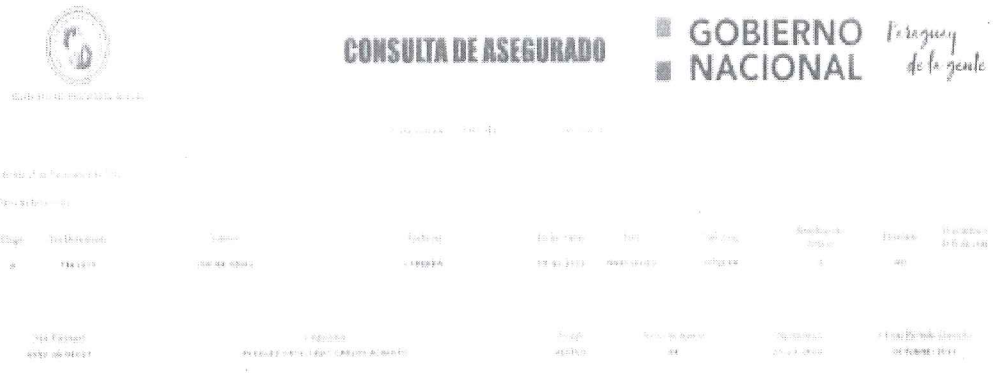

Abg. José David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. JOSE AREVALO KUNERT
Dirección Jurídica - DNCP

7. Oscar Cabrera: Figura

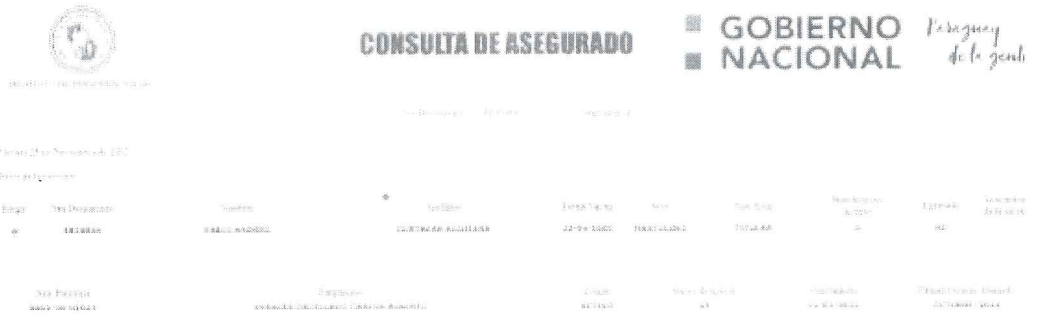

8. Fabio Cortazar: Figura

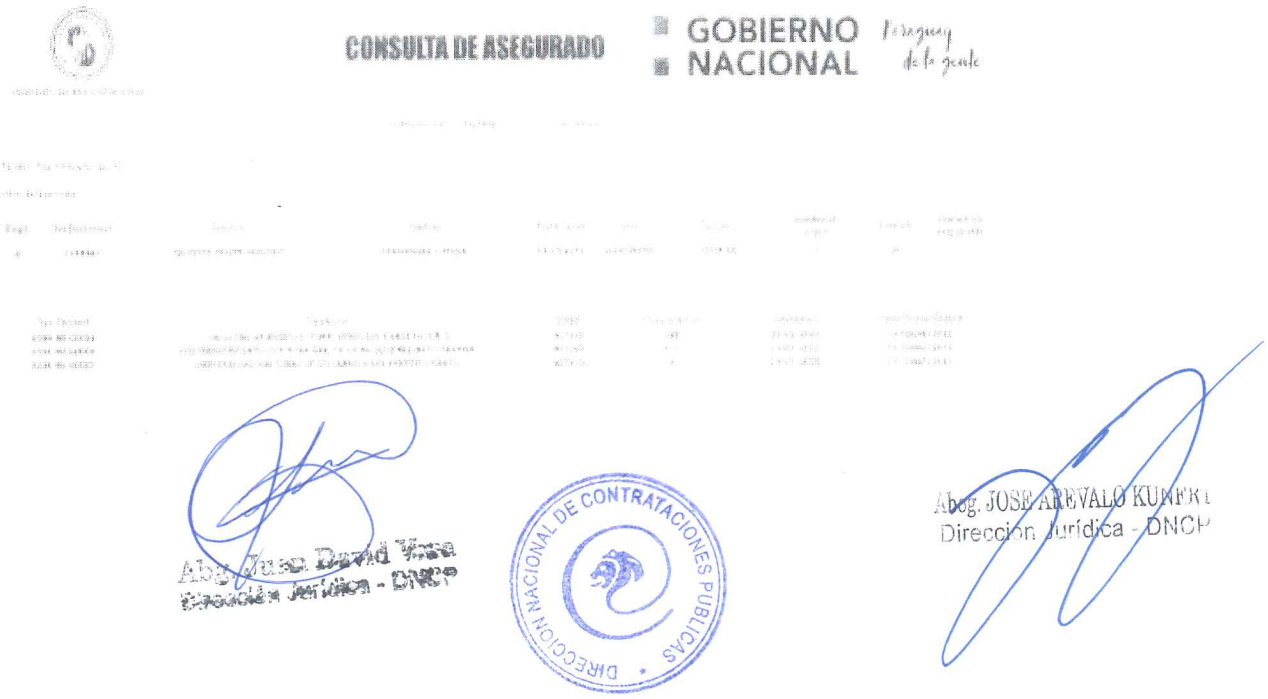

9. Quintín Fernández: figura que aporta a nombre de otra empresa.

10. FIGURA

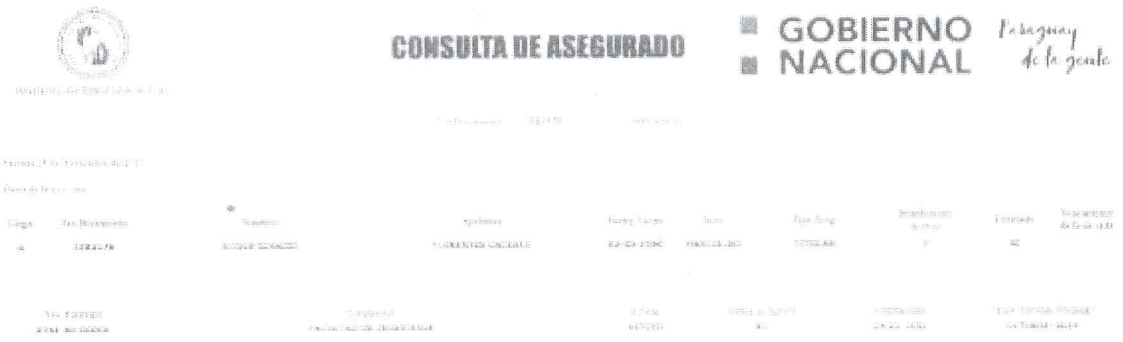

11. Roque Florentín: figura a nombre de otra empresa.

12. FIGURA

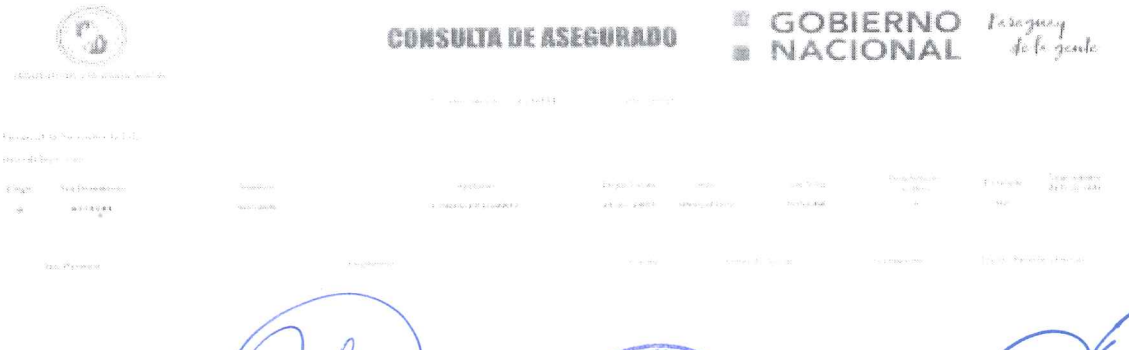

Abg. José David Vera
Encargado Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. JOSÉ AREVALO KUNFER
Dirección Jurídica - DNCP

14 Wilson González no figura

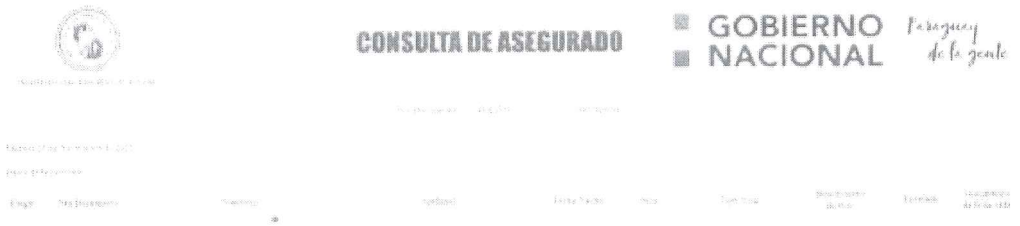

15. Jose Gonzales no figura

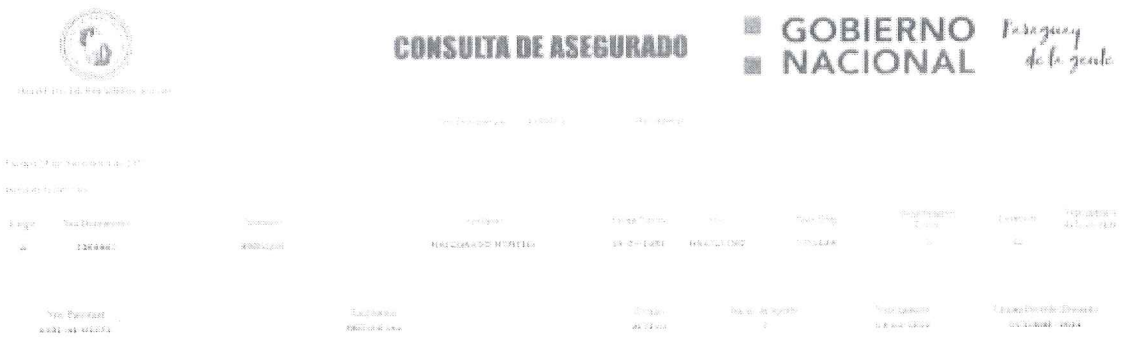

16. FIGURA A NOMBRE DE OTRA EMPRESA

18. Que investigue la convocante le cedo esta tarea pues algo deberían hacer

19. Que investigue la convocante le cedo esta tarea pues algo deberían hacer

20. Que investigue la convocante le cedo esta tarea pues algo deberían hacer

21. Que investigue la convocante le cedo esta tarea pues algo deberían hacer

Abog. JOSÉ AREVALO KUNFRT
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Alex David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

22. Que investigue la convocante le cedo esta tarea pues algo deberían hacer

23. Que investigue la convocante le cedo esta tarea pues algo deberían hacer

24. Que investigue la convocante le cedo esta tarea pues algo deberían hacer

25. Que investigue la convocante le cedo esta tarea pues algo deberían hacer

Queda demostrado la forma en que la convocante favorece al proveedor aceptando la información que esta declara sin que la misma casualmente pueda tomarse el tiempo de cerciorarse que la información que están proveyendo sea válida y fidedigna.

Yo no entiendo entonces para que se hacen las reglas establecidas en el pliego o para que se firman los contratos con causales de terminación, si al final se encuentra la causal, se comprueba plenamente la misma y aun así la convocante se muestra más a favor del infractor que a favor de la ley misma.

EN CONCLUSION.

El oferente no cumple la ley y las reglamentaciones de compras públicas.

La convocante no hace cumplir la ley y favorece quien sabe por qué razones a este oferente.

Estamos dejando jurisprudencias negativas, las cuales hacen que, si este proceso queda así impune, entonces por qué razón se necesita seguir haciendo licitaciones.

Todos estos antecedentes estaré remitiendo las denuncias a la Contraloría General de la República y a la Auditoria General del Poder Ejecutivo, ya que se trata de los fondos del FONACIDE y está más que claro que la convocante es muy benevolente con su proveedor a quien adjudicaron el proceso.

SUSTENTO LEGAL.

Se fundamenta esta DENUNCIA en las disposiciones de las leyes N° 2051/03 y 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, el Pliego de Bases y Condiciones que rige para el proceso, la Constitución Nacional, y demás leyes que rigen la materia. -

En base a lo expuesto en el presente escrito, solicito:

Abog. JOSE ARÉVALO KUNERT
Dirección Jurídica - DNCP

A-) TENGA, por presentada el TRANSLADO la de Licitación 415802 - Construcción de Pabellón de SSOO de la DISERINTE dándole el trámite de Ley, para evitar vicios y perjuicios patrimoniales, con relación de interrupción del proceso. -

B-) OPORTUNAMENTE, disponga la IRREGULARIDAD del actuar tipificado y prohibido en la Ley, recomendando la suspensión de la ejecución hasta tanto pueda dilucidarse plenamente el actuar de todas las partes.

C-) NUEVAMENTE REITERAR Y SOLICITAR, la Intervención de Oficio en caso de comprobarse la mala intencionalidad por parte de la Convocante, violando las normativas que regulan a la Ley 2051/03, a fin de proceder a la reevaluación del Proceso Y REEVALUAR EL MISMO EN LA BREVEDAD POSIBLE

D-) Se hace PATRIA, desde donde se quiere.".

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

El denunciante refiere supuestas irregularidades llevadas a cabo en los formularios (FIP) y Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) de la empresa Coin Conceptos Industriales y Navales del Ing. Carlos Alberto Perales Ortellado, alegando que varios funcionarios no figuran como empleado de Carlos Alberto Perales y otros figuran como funcionarios de otras instituciones conforme se puede verificar en el sitio web de aporte patronal del IPS ingresando al siguiente link: https://portal.ips.gov.py/sistemas/ipsportal/comunicado.php?cod=218.

Abog. JOSE AREVALO KUNERT
Dirección Jurídica - DNCP

Asimismo se procedió a verificar el sitio Web de aporte patronal del Instituto de Previsión Social (IPS) y se pudo corroborar que efectivamente existen incongruencias y varios funcionarios de la lista del formulario (FIP) y (FIS) de la firma Coin Conceptos industriales y Navales del Ing. Carlos Alberto Perales no figuran y otros aportan como funcionarios de otras instituciones tales como Ariel Antúnez Martínez, Jorge Adalberto Bernal Segovia, Quintín Felipe Isidro, Roque Ignacio Florentin, Wilson Gonzales, Jose Manuel Gonzales, Enrique Maldonado Montiel, Santiago Manuel Ocampos Mongelos, Luis Gerardo Ruiz Diaz Olivetti.

Ahora bien, de la denuncia ingresada se presume indicios de incumplimiento por parte de la firma Coin Conceptos Industriales y Navales del Ing. Carlos Alberto Perales Ortellado, en ese sentido esta Dirección Nacional como entidad de regulación y verificación de las contrataciones públicas, debe velar por el cumplimiento de lo establecido en la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y en consecuencia, se dispone la remisión de los antecedentes del caso al departamento de Sumarios de la DNCP a los efectos que analice si la conducta de la firma se encuadra en algunos de los supuestos del Art. 72 de la ley 2051/03 modificada por la ley N° 6716/21

Al respecto, la normativa dispone cuanto sigue: "Art. 72. SANCIÓN ADMINISTRATIVA. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas, y, en caso que éstas fueran personas jurídicas a: sus directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo su administración; sus accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de éstas, por un período no menor a tres meses ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta ley, cuando ocurra alguno de los supuestos siguientes: Los proveedores o contratistas que se encuentren en el supuesto del inciso c) del artículo 40 de este ordenamiento, respecto de dos o más organismos, entidades o municipalidades. Los proveedores o contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al organismo, entidad o municipalidad de que se trate. Los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o descargo de un procedimiento de conciliación o de una inconformidad. Los accionistas, cuotapartistas y propietarios de las personas jurídicas que hayan incurrido en alguno de los supuestos previstos en los incisos a, b, y c de este artículo, no serán responsables siempre que: ni voluntaria ni negligentemente los hayan consentido; hubiesen removido de sus cargos, a los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo la administración de la persona jurídica, cuanto menos, durante el tiempo que dure la inhabilitación; y hayan accionado judicialmente contra ellos, en su caso. Tampoco serán responsables los

Abog. Diego Dayan Wald
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. JOSÉ ARÉVALO KUNERT
Dirección Jurídica - DNCP

socios que no tengan participación en la administración efectiva de las personas jurídicas, de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil Paraguayo. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta ley, remitirán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción, para que ésta actúe en el ámbito de su competencia. Además de los proveedores y contratistas, los oferentes que participen en los llamados a contratación e incurran en alguno de los supuestos previstos en el presente artículo, serán pasibles de las sanciones previstas en el mismo. En los casos especialmente leves, será aplicable como sanción, la amonestación y apercibimiento por escrito al oferente, proveedor o contratista."

En razón a todo lo expuesto, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, dispone el cierre del Caso Nº 491/23 conforme el artículo 142 del Decreto N° 2.992/19 con la salvedad de que los antecedentes serán remitidos al Departamento de Sumarios.

Por Resolución Nº972/23 de fecha 31 de marzo de 2023, se designa Encargado de Despacho de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP, del 10 al 24 de abril de 2023.

ABG. JUAN VERA
Jueza Dpto. de Investigaciones -DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. JOSÉ MANUEL AREVALO KUNERT
Encargado de Despacho- DNCP